



SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHO CIENTOS ONCE.

Para el Bienio de 1812 y 1813, y valga para el
Reynado del Sr. D. Fernando VII.

J. W.
Alcalde de 2.º Voto.

D. Juan del Castillo de este Vecindario y
Segundo Albacea del finado D. Tomas de
Balenzategui, ante V.S. del modo que mas
conviene exponer y digo: Que por ausencia
de D. Jose Agustin de Lirio primer Albacea
de dicho finado recayo en mi el manejo
y administracion de su testamentaria por cuyo
respecto se me ordeno por la comision de Denun-
cias que formase y presentase dentro de veinte
dias un estado de ella: Pero habiendome sobrevenido
una enfermedad de que actualm. me hallo
en cama sin esperanza de pronto restablecimiento
me considero absolutamente imposibilitado e in-
capaz an de formar dicho estado como de
continuar en la administracion y liquidacion
de dha testamentaria, la qual debiendo en este
caso pasar al cargo del tercero Albacea nom-
brado que lo es D. Julian de la Zendeza, era
se halla en el mismo estado de enfermedad e
imposibilidad, por lo que no quedando otra
persona en aptitud para continuar con la
testamentaria mas que el Apoderado ge-
neral de el primero que lo es D. Miguel

de Villar, ocurre a V.S. a fin de que
se sirva admitirme la excusacion que
en dicha forma hago y juro de mi
referido encargo de Albacea, declarandome
exempto de continuas en él, y mandar
que entre au desempeño el dicho Apode-
rado del primero, segun sea mas conveni-
ente en justicia. Ella mediante =

A V.S. pido y suplico que habiendome por presentado
se sirva determinar y mandar segun solicito,
en cui logro juro la necesario en Derecho,
y para ello &c.

Fian del Conal

Comrando al Juz. la Validad de las
causales q. se expresan, se le exponerá
por ahora, y durante la imposibilidad
por su enfermedad el maneso, y ad-
ministracion de la herencia, se que
se trata; y pare a D. Mig. de Villar
como apod. el P. abateca Lizand,
a e p. q. a la brevedad posible para que
la liquidacion q. enu presentada,
segun expresa =

Luzena

Procto

REJAL...
BOT...
...

Yo, y firmo el decreto de la buelta el Señor D.
Jose Peregraduzena Alc.º Cad.º de Seg.º Voto en Buenos
Aires a seis de Mayo de mil ochocientos doce.

Juan Cortés

En el mismo día, mes, y año notifiqué la pro-
vid.ª ant.ª a D.º Juan del Castillo, doy fee.

Cortés

En el propio día hice otra a D.º Miguel del Si-
nan, doy fee. Cortés



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ~~OTCE,~~

Para el Bienio de 1812 y 1813, y valga para el
Reynado del Sr. D. Fernando VII.

18-2
4